

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ANTIOQUIA Y EL GOBIERNO FRANCÉS

OBJETIVO GENERAL

1. Aumentar los vínculos científicos entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia e instituciones francesas de avanzada en la investigación y la docencia en Ciencias Básicas Médicas.
2. Capacitar personal vinculado a las Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.
3. Crear las posibilidades de realizar investigaciones cooperativas entre personal científico francés y colombiano.
4. Contribuir al desarrollo de los Departamentos de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina mediante la asesoría científica en los campos que la requieran.

MODALIDADES DE CAPACITACION

Se contemplan las siguientes :

1. Becas de larga duración (hasta 3 años)

2. Becas de corta duración (hasta de 1 año)
3. Visitas a Servicios especializados (hasta de 3 meses)
4. Cursos dictados en Colombia por profesores; hasta un total de 8 semanas/ profesor por año, que pueden destinarse a varios cursos cortos.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EL GOBIERNO FRANCES

1. Contribuir a la financiación de las investigaciones cooperativas franco-colombianas.
2. Brindar a los Becarios y a los profesores visitantes toda la ayuda y facilidades para que su estadía sea fructífera.
3. Designar Coordinadores administrativo y científicos del Programa, o una persona capacitada para ejercer ambas funciones.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1. Nombrar una Comisión Asesora del Coordinador.

2. Conceder a los docentes seleccionados para las Becas y las Visitas las Comisiones de Estudio necesarias, en los términos contemplados en los reglamentos internos de la Universidad.
3. Conceder viáticos a los profesores franceses que sean seleccionados para dictar cursos en la Universidad.
4. Poner sus aulas y laboratorios y la dotación de los mismos al servicio de los Cursos dictados por los profesores franceses, siempre que ello no interfiera con las actividades docentes regulares.
5. Designar un Profesor de la Universidad como Coordinador de cada uno de los Cursos dictados en ella por profesores franceses.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FRANCES

1. Conceder a los profesores franceses seleccionados para dictar Cursos en la Universidad los permisos, comisiones y pasajes que sean necesarios, de conformidad con las disposiciones para ello vigentes.
2. Conceder a los Becarios y Visitantes colombianos el pasaje de regreso y la suma mensual que haya sido estipulada para el año respectivo por el Ministerio Frances de Relaciones Exteriores.

FUNCIONES DE LA COMISION ASESORA

Se encargará de las siguientes :

1. Estudiar todas las propuestas relativas al desarrollo del Convenio.

TRAMITE DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTAS

Todas las actividades que se pretendan adelantar en cumplimiento de los objetivos de este Convenio, se tramitarán siguiendo estas instancias; Ministerio Francés de Cooperación, Embajada de Francia en Colombia, Rectoría de la Universidad de Antioquia, Decanatura de la Facultad de Medicina, Comisión Asesora del Convenio.

PARAGRAFO

Sólo por razones estrictamente académicas podrán la Universidad o el Gobierno Francés dejar de aceptar un candidato a becario, visitante o profesor visitante.

DURACION

El presente contrato tendrá una duración de dos años pero podrá terminarse por cualquiera de las dos partes, notificando a la otra con una anticipación no menor de seis meses; si no se produce tal notificación el Convenio se podrá prorrogar por períodos sucesivos de dos años.

Para constancia firmamos en Medellín a los 27 días del mes de MAYO de 1985

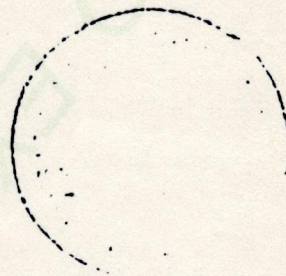
Santiago Pelaez Valdes

UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA

SANTIAGO PELAEZ VALDES *Sector*
Rector

Jean Luc Toulouse

JEAN LUC TOULOUSE
Agregado Cultural y de Cooperación
Científica y Técnica



ASESORIA JURIDICA
Juan Lopez
Firma

